

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020
CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI
PARA PROYECTOS SEMILLA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL EN ASIA
Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con países de Asia (China en particular) se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación socios de la UPM en Asia como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con diversos países asiáticos.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación en cooperación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta conjunta de investigación de la UPM con un socio de un país asiático. Así esta ayuda viene a complementar las ya existentes en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización que cubren viajes de profesores y estancias de investigadores hacia y desde países asiáticos con fines de investigación y docencia, y que pueden utilizarse como pasos previos en el establecimiento de la colaboración.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación en un país asiático con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación en colaboración. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país asiático se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones en Asia, entre otras:

1. En **China**, entre otras con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Beijing Sports University, Beijing University of Chemical Technology, Chinese Academy of Sciences, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Southwest University, Tongji University.
2. En **Corea**, entre otras, con Hankuk University, Korea Advance Institute of Science and Technology
3. En **Japón**, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
4. En **Malasia**, entre otras con: Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.
5. En **India**, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación en colaboración con una entidad asiática que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización en international.asia@upm.es para lanzar la correspondiente iniciativa

institucional. Hay que tener en cuenta a este respecto que la UPM ya mantiene colaboración con muchas otras universidades y centros de investigación de prestigio en Asia, aunque no necesariamente aún en el ámbito de la investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia que tengan un convenio de colaboración con la UPM para proyectos semilla de investigación en cooperación.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda tendrá carácter bianual. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

1ª Anualidad:

Se dispondrá de hasta 5.000€ para financiar los gastos descritos en esta convocatoria.

2ª Anualidad:

El desembolso de 5.000€ estará condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto entre la UPM, la universidad asiática contraparte y otros socios si los hubiera, a convocatorias de H2020 o de Organismos o Programas específicos de países asiáticos, tales como las convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, SPARC en India o similares en otros países asiáticos.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios que fueron de la ayuda

en la convocatoria de 2019 deben remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador antes del 30 de octubre de 2020.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios de esta ayuda en la convocatoria de 2020 deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador antes del 30 de octubre de 2021.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso en la anualidad 1.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien cada parte de la ayuda debe ejecutarse en su anualidad.
3. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Universidad en Asia para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación y/o una carta oficial de la universidad explicitando el apoyo económico al grupo de investigación de la Universidad o Institución de Asia.
4. La gestión económica del proyecto debe realizarse por la OTT.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PDI solicitante. Adicionalmente, podrá viajar otro PDI y beneficiarios de programas posdoctorales oficiales de la misma estructura de I+D+i que la del PDI solicitante previa solicitud de permiso al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y siempre que el PDI solicitante haya realizado al menos un viaje. Las estancias serán siempre de al menos 10 días en la Universidad en Asia. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.
2. Los de tramitación del visado.
3. Seguro de viaje.
4. Gastos de material fungible hasta 10% de ayuda solicitada.
5. Gastos protocolarios hasta 10% de ayuda solicitada.
6. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
7. Organización de sesiones de trabajo con el equipo investigador de la Universidad contraparte hasta el 10% de la ayuda solicitada bien en la UPM o en la Universidad de Asia. Están excluidos gastos de viaje, manutención y alojamiento de los investigadores de la universidad contraparte.

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración y remuneración de ponentes, asistencia a congresos, becas o contrataciones, organización de talleres (*workshops*). El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en las actividades objeto de la ayuda, ni destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha prevista de ejecución del proyecto tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Además, deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.
3. El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se propone.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

La presentación de solicitudes estará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta:

- i. El **8 de julio a las 14:00 horas (hora peninsular)** para nuevas solicitudes que pidan la 1ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2020
- ii. El **30 de octubre, a las 14:00 horas (hora peninsular)** para solicitudes de 2ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2020
- iii. El **30 de octubre, a las 14:00 horas (hora peninsular)** para solicitudes de 1ª anualidad de

un proyecto semilla para ser ejecutado con presupuestos del año 2021.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Para las solicitudes de la 1ª anualidad:
 - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Identificación de la Universidad y país en Asia con la que se solicita el proyecto semilla.
 - c. La identidad del profesor o investigador (nombre, cargo, correo electrónico) en la universidad en Asia.
 - d. Descripción del proyecto semilla, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad en Asia, y presupuesto desglosado en anualidades (fichero pdf de dos páginas).
 - e. Compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto (solo necesario para aquellas universidades que no están ya en la lista del preámbulo de esta convocatoria).
 - f. Convocatoria europea o del país asiático en la que está previsto presentar el proyecto.

2. Para las solicitudes de la 2ª anualidad:
 - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Fichero pdf con la propuesta enviada al organismo de financiación de entre los que se indican en el artículo tercero.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. Ausencia del compromiso de la universidad en Asia de financiar el proyecto.
6. Beneficiarios de estas ayudas en las convocatorias de 2018 y 2019 que no hayan viajado a la universidad contraparte durante dichas anualidades con cargo a las ayudas recibidas.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará con periodicidad mensual las solicitudes presentadas para la primera y segunda anualidad. La Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocales:
 - Un miembro de la Comisión de Investigación
 - Adjunto con competencias en doctorado
 - Director para Asia
- c) Secretario: Jefe de Área de investigación

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y denegadas, tras su valoración de acuerdo al criterio de:

1. Interés estratégico del proyecto (30 puntos)

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar un breve informe de las actividades realizadas y enviar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado antes del 30 de enero de 2021.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 4 de febrero de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez
